

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-017-2022-00309-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ismael Losada García
Demandado	Ofelia Sánchez Jaramillo y demás personas indeterminadas que se crean con derecho

Revisada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios defectos que deben ser corregidos, so pena de su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. No se aporta certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos donde conste la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derecho real, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-466029, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. No se encuentran anexados los documentos relacionados en el acápite de pruebas, específicamente los que están en los incisos 1°, 3°, 4°, 5° y 6°.
3. Deberá allegarse la escritura pública No. 7037 debidamente legible, ya que la acompañada en su primera página se encuentra borrosa.
4. Tendrá que complementarse el dictamen pericial aportado, pues este no contiene los requisitos previstos en los numerales 3 a 9 del art. 226 del C.G.P.

Finalmente, deberá presentarse en un solo escrito integrado la demanda con la respectiva subsanación.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 13 de febrero de 2023

**NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria**